BASES ESTÁNDAR DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES O SUMINISTRO DE BIENES

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD — DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

Roude



SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción					
1	[ABC] / []	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.					
2	[ABC] / []	Es una indicación, o información que deberá ser completada po Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o po proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.					
	Importante	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano					
3	• Abc	encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.					
	Advertencia	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de					
4	• Abc	las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por proveedores.					
	Importante para la Entidad	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según					
5	Xyz	corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.					

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	 16: Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11: Para el nombre de los Capítulos. 10: Para el cuerpo del documento en general 9: Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8: Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior: 0 Posterior: 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- 1. Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- 2. La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

house

Elaboradas en enero de 2019 Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020, julio 2021, noviembre 2021 y diciembre 2021 y octubre de 2022 ÜNSTITUTO NACIONAÑL MATERNO PERINATA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA № 08-2024-INMP "ADQUISICION ANUAL DE CARNES ROJAS — VISCERAS POR SUASTA INVERSA"

BASES ESTÁNDAR DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES O SUMINISTRO DE BIENES

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 08-2024-INMP

PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE BIENES

"ADQUISICION ANUAL DE CARNES ROJAS – VISCERAS
POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA"



Raiso



DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



ÎNSTITUTO NACIONAÑL MATERNO PERINATA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA № 08-2024-INMP "ADQUISICION ANUAL DE CARNES ROJAS — VISCERAS POR SUASTA INVERSA"

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



Rail



CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

- Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y el resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta la fecha y hora señalada en el calendario, de forma ininterrumpida. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitado ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Cómo participar en un proceso de Subasta Inversa Electrónica (SEACE v3.0)" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Para registrarse como tal, el proveedor debe:

- a) Ingresar al SEACE con el usuario y contraseña contenidos en el Certificado SEACE, asignado al momento de efectuar su inscripción en el RNP.
- b) Declarar la aceptación de las condiciones de uso del sistema para participar en la Subasta Inversa Electrónica. Para tal efecto, y con carácter de declaración jurada, deberá aceptar el formulario que le mostrará el SEACE.

1.4. REGISTRO DE OFERTAS

Los documentos que acompañan a las ofertas, se presentan en idioma español. Cuando los

hards

documentos no figuren en idioma español, se presenta la respectiva traducción por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales1). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

El monto de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien o suministro a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluyen en su oferta los tributos respectivos

El monto total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales.

Para registrar su oferta a través del SEACE el participante debe:

- a) Registrar los datos de su representante legal en el formulario correspondiente. De presentarse en consorcio, debe consignar los datos del consorcio, incluyendo los del representante legal común.
- Adjuntar el archivo digital conteniendo los documentos escaneados de su oferta, de acuerdo a lo requerido en las bases, según los literales a), b) c) y e) del artículo 52 del Reglamento y los requisitos de habilitación, exigidos en la Ficha Técnica y/o documentos de información complementaria publicados a través del SEACE, así como en la normativa que regula el objeto de la contratación con carácter obligatorio, según corresponda.
- c) Registrar el monto total de la oferta o respecto del ítem al cual se presenta, el cual será utilizado por el sistema para dar inicio al periodo de lances en línea. En los procesos convocados bajo el sistema a precios unitarios, el precio unitario se determina al momento del perfeccionamiento del contrato con base al monto final de la oferta ganadora.

El participante puede realizar modificaciones a la oferta registrada sólo hasta antes de haber confirmado su presentación. En los procedimientos según relación de ítems, el registro se efectúa por cada ítem en el que se desea participar, mediante el formulario correspondiente.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El participante debe presentar su oferta a través del SEACE. Para tal efecto, el sistema procederá a solicitarle la confirmación de la presentación de la oferta para, de hacerse así, generar el respectivo aviso electrónico en la ficha del procedimiento, indicando que la oferta ha sido presentada.

En la Subasta Inversa Electrónica convocada según relación de ítems, la presentación de ofertas se efectúa en una sola oportunidad y por todos los ítems registrados.

Importante

información sobre normativa la de firmas certificados digitales ingresar https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales









Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de Items.

1.6. APERTURA DE OFERTAS Y PERIODO DE LANCES

Esta etapa se desarrolla a través de los siguientes dos ciclos consecutivos:

1.6.1 APERTURA DE OFERTAS

El sistema realiza esta etapa en la fecha y hora señalada en el cronograma publicado en el SEACE. Para tal efecto, verifica el registro y presentación de dos (2) ofertas como mínimo por ítem, para continuar con el ciclo de periodo de lances, caso contrario, el procedimiento es declarado desierto.

1.6.2 PERIODO DE LANCES

El periodo de lances permite a los postores mejorar los montos de sus ofertas a través de lances sucesivos en línea. La mejora de precios de la oferta queda a criterio de cada postor. Para tal efecto, el postor debe realizar lo siguiente:

- a) Acceder al SEACE, a través de su usuario y contraseña, en la fecha y hora indicadas en el calendario del procedimiento.
- b) Ingresar a la ficha del procedimiento y seguidamente acceder a la opción mejora de precios.
- c) Hacer efectiva su participación en la mejora de precios mediante lances en línea. Para ello el postor visualizará el monto de su oferta, mientras que el SEACE le indicará si su oferta es la mejor o si está perdiendo o empatando la subasta hasta ese momento.

El postor puede mejorar su propia oferta durante el período establecido en el calendario del procedimiento. Está obligado a enviar lances siempre inferiores a su último precio ofertado.

Cinco (5) minutos antes de la finalización del horario indicado en el calendario del procedimiento para efectuar los lances en línea, el sistema enviará una alerta indicando el cierre del periodo de lances, durante el cual los postores pueden enviar sus últimos lances. Cerrado este ciclo no se admitirán más lances en el procedimiento.

1.7. DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE PRELACIÓN

Una vez culminada la etapa de apertura de ofertas y período de lances, el sistema procesa los lances recibidos del ítem o ítems de la Subasta Inversa Electrónica, ordenando a los postores por cada ítem según el monto de su último lance, estableciendo el orden de prelación de los postores.

Para efectos de conocer el ganador del proceso, el sistema genera un reporte con los resultados del ciclo del período de lances, permitiendo a la Entidad visualizar el último monto ofertado por los postores en orden de prelación, lo cual quedará registrado en el sistema.

En caso de empate, el sistema efectúa automáticamente un sorteo para establecer el postor que ocupa el primer lugar en el orden de prelación.

1.8. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Una vez generado el reporte señalado en el numeral anterior, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe verificar que los postores

)

houdo

que han obtenido el primer y el segundo lugar hayan presentado la documentación requerida en las bases. En caso de subsanación, se procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 60 del Reglamento y la Directiva sobre "Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica", quedando suspendido el otorgamiento de la buena pro.

En caso que la documentación reúna las condiciones requeridas por las bases, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro al postor que ocupó el primer lugar. En caso que no reúna tales condiciones, procede a descalificarla y revisar las demás ofertas respetando el orden de prelación.

Para otorgar la buena pro a la oferta de menor precio que reúna las condiciones exigidas en las bases, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe verificar la existencia, como mínimo, de dos (2) ofertas válidas, de lo contrario declara desierto el procedimiento de selección.

En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, solicita al postor la reducción de su oferta económica adjuntando para dicho efecto el Anexo N° 7, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud, sin poner en su conocimiento el valor estimado.

En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado, para efectos que el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorgue la buena pro, debe contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad, en un plazo que no puede exceder de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. En caso no se cuente con la certificación de crédito presupuestario o con la aprobación del Titular de la Entidad, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, rechaza la oferta.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, elabora el acta de otorgamiento de la buena pro con el resultado del primer y segundo lugar obtenido por cada ítem, el sustento debido en los casos en que las ofertas sean descalificadas o rechazadas, detallando asimismo las subsanaciones que se hayan presentado. Dicha acta debe ser publicada en el SEACE el mismo día de otorgada la buena pro.

1.9. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Rasto

El consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento en el SEACE, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación; salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación de dicho otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento



CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.
- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

franto

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro, salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso el plazo es de ocho (8) días hábiles.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar, salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso el plazo es de ocho (8) días hábiles.

(3)

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

Raisto

Importante

- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 149 del Reglamento.
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.







3.2.2. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

hando

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en cenjunto del treinta per ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

1





[INSTITUTO NACIONAÑL MATERNO PERINATA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA Nº 08-2024-INMP "ADQUISICION ANUAL DE CARNES ROJAS – VISCERAS POR SUASTA INVERSA"

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERIATAL

RUC Nº : 20144329148

Domicilio legal : JR. SANTA ROSA N° 941 (ANTES MIROQUESADA)

Teléfono: : 3287313

Correo electrónico: : rgutarra@iemp.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del suministro de: ADQUISICIÓN ANUAL DE CARNES ROJAS – VICERAS PARA EL SERVICIO DE NUTRICIÓN DEL INMP.

PAQUETE 1 : CARNE DE RES - VISCERAS		
CARNE DE RES BOLA DE LOMO	1200	Kg.
HIGADO DE RES	960	Kg.
MONDONGO	1560	Kg.
PIERNA DE CERDO DESHUESADO SIN GRASA	2400	Kg.

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Memorando N° 2425-2024-OEA-INMP de fecha 20 de Diciembre del año 2024.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS ORDINARIOS

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de Suma Alzada, de acuerdo con lo establecido del cronograma de entrega en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No Corresponde

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en las Especificaciones Técnicas y los Requisitos de Habilitación, que forman parte de la presente sección en los Capítulos III y IV.







1.8. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de solicitar un ejemplar de las bases, pare cuyo efecto deben canceiar el importe de S/. 5.00 (Cinco con 00/100 Soles) en caja de la Entidad (Consultorios Externos) sitio en Jr. Santa Rosa N° 941 – Lima

1.9. BASE LEGAL

- Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto de Urgencia № 014-2019 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020
- Decreto de Urgencia Nº 015-2019 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año Fiscal 2020
- Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado. Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado. - Decreto Supremo N° 344-2018-EF- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. - Directivas del OSCE.
- Ley № 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley Nº 27444 Ley Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N°004-2011-AG Aprueba el Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria
- Directivas y Opiniones del OSCE
- Código Civil
- Resolución Directoral N° 0320-2024-DG-INMP/MINSA Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional Materno Perinatal correspondiente al 2024.
- Memorando N° 2026-2024-OEPE/INMP Previsión Presupuestal 2025.
- Memorando N° 2425-2024-OEA/INMP- Aprobación el Expediente de Contratación.
- Resolución Ejecutiva N°222-OEA-INMP-2024, que designa al Comité de Selección.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

Raido

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1).
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado — PIDE² y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento.
 (Anexo Nº 2).
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)
- e) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones (Anexo Nº 4)
- f) El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Habilitación" que se detallan en el Capítulo IV de la presente sección de las bases.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/



De auto

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas al objeto de la convocatoria debe acreditar estos requisitos.

Importante

El monto total de la oferta o respecto del ítem al que se presenta al que se refiere el literal c) del numeral 1.4 de la sección general de las bases se presenta en MONEDA SOLES

2.2.2. <u>Documentación de presentación facultativa</u>

Importante para la Entidad

- Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar el siguiente literal:
 - a) Los postores que soliciten el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo Nº 5).

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentación de presentación obligatoria" y "Documentación de presentación facultativa".

Importante para la Entidad

Esta disposición **solo** debe ser incluida en el caso de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT:

2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

"El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N ° de Cuenta

: 00-068-368448]

Banco

BANCO DE LA NACIÓN

N° CCI³

: 018-068-000068368448-74

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

³ En caso de transferencia interbancaria.

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, sí la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado — PIDE⁴ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación 5. (Anexo N° 6)
- h) Detalle de los precios del monto de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete⁶.

Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.
- Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/
- 5 En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.
- 6 Incluir solo en caso que la convocatoria del procedimiento sea por paquete.



Importante para la Entidad

En caso se determine que adicionalmente se puede considerar otro tipo de documentación a ser presentada para el perfeccionamiento del contrato, consignar el siguiente literal:

i) [DE ACUERDO AL OBJETO CONTRACTUAL CONVOCADO REQUERIR LA PRESENTACIÓN DE OTROS DOCUMENTOS, SEGÚN CORRESPONDA].

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁷.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.5. PERFECCIONAMIENTO EL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la oficina de Logística del INMP (2° Piso),sito en Jr. Santa Rosa N° 941- Lima.

housto

Según lo previsto en la Opinión Nº 009-2016/DTN.

CAPÍTULO III ESPECIFICAC!ONES TÉCNICAS

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Asimismo, de acuerdo a lo previsto en el numeral 29.10 del mismo artículo, el requerimiento recoge las características técnicas ya definidas en la Ficha Técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes.

1. Denominación y finalidad pública de la contratación

Denominación

ADQUISICION ANUAL DE CARNES ROJAS - VISCERAS POR SUASTA INVERSA

Finalidad pública

Atención en las dietas de las pacientes hospitalizadas y personal de guardia para el cumplimiento de las funciones y actividades propias de la entidad.

2. Características del bien a contratar

Denominación del bien según la Ficha Técnica	Unidad de medida	Cantidad
CARNE DE RES – CORTE BOLA DE LOMO REFRIGERADO	Kg.	1,200
MENUDENCIA DE RES – HÕGADO CONGELADO	Kg.	960
MENUDENCIA DE RES – MONDONGO CONGELADO	Kg.	1,560
CARNE DE PORCINO - PIERNA SIN PIEL SIN HUESO REFRIGERADA	Kg.	2,400



2.1 Características técnicas

Rudo

Incluir aquí la Ficha Técnica del bien

Importante

Incluir la Ficha Técnica del bien objeto de la contratación. Para dicho efecto acceder al Listado de Bienes y Servicios Comunes a través del SEACE, debiendo verificar que corresponda a la versión vigente de uso obligatorio a la fecha de convocatoria.



FICHA TÉCNICA APROBADA

CARACTERISTICAS GEHERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación del bien .: CARNE DE RES - CORTE BOLA DE LOMO REFRIGERADO

Denominación tácnica :: CARNE DE BOVINO -- CORTE CABEZA DE LOMO (BOLA DE LOMO)

REFRIGERADO

Unidad de medida

: KILOGRAMO

Descripción general : : El bovino comprende a los animales de las especies Bos taurus. Bos indicus y del género Bubalus la especie Bubalus bubalis y sus hibridos. posterior de la carcasa, la cual ha sido enfriada hasta alcanzar una temperatura no mayor a 4 °C. Este corte se encuentra ubicado en la parte anterior del musio, soure el coulpo de la cadera, hacia atrás y rólula; limitando hacia delante con la colita de cadera, hacia atrás y parte anterior del muslo, sobre el cuerpo del hueso coxal, fémur y afuera con el cuadrado, hacia adentro con la tapa y hacia amba con la malaya, Corresponde a los músculos cuadriceps femoral, vasto lateral,

vasto medial, vasto intermedio y recto femoral.

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

2.1 Del bien

El corte de carne de res debe proceder de animales sanos, faenados bajo inspección veterinaria y de plantas faenadoras o camales autorizados por la Autoridad Sanitaria. Solo se podrán comercializar aquellos cortes de carne provenientes de carcasas que hayan sido aprobadas como aptas para consumo humano en la inspección veterinaria, según lo señalado en el numeral 6.1.1 de la NTP 201.055:2021 y en el capítulo II del Reglamento Sanitario del Faenado de Animales de Abasto; aprobado mediante Decreto Supremo Nº 015-2012-AG.
El corte de carne de res deba presentar las siguientes características:

CARACTERISTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
CALIDAD 0505		
Aspecto general	Superficie « prillante, » acábado e libre. des defectos. Sa Salado e acábado e libre. des	ात. <i>वेद्याचान नेट गुण्या</i> ए दिल्ली से अम्बद्धालय १४
Color	Característico, exento de colores extraños	NTP 201:055/2021 CARNE Y PRODUCTOS
Ölor (1975)	Característico y exento de cualquier olor anormal ú ofensivo:	CARNICOS: Definiciones,
Consistencia	Firme y elástica al tacto, tanto la grasa como el tejido muscular.	carcasas y carne de bovinos. 3º Edición
ρΗ	Entre 5,5 y 6,4	
r -	Cumplir con lo establecido por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, autoridad nacional competente!	Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2011-AG, y sus modificatorias.

Precision 1. La entided deberá senalar en las bases que la temperatura de recepción del corte de carne no debe exceder de 4 °C: Del mismo modo, deberá indicar la forma de presentación del corte de rès, como en corte entero o en porciones individuales (filetes o trozos), entre otros; indicando el peso aproximado de cada presentación. Por ejemplo: Ejemplo 1. Came de Res - Corte bola de lomo refigerado, corte entero, cuya temperatura no

debe exceder de 4 °C.

Ejemplo 2: Carne de Res - Corte bola de lomo refrigerado, en filetes de 200 g aproximadamente. cuya temperatura no debe exceder de 4 °C.

2.2 Envase

ি পিছিল এই পিছিলি ইনিয়ালৈ ক্ষেত্ৰ কৰিছে কৰা কাৰ্য্য কৰিছে। সংগ্ৰহণ কৰিছে বিশ্ব ব বিশ্ব বিশ্ব

El anvase debe ser inocuo ilimpio e higienico, de grado alimentario y no debe comunicar olores o Según anículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1062. Ley de Inocurcad de los Alimentos, aprobado mediante Deerch, Supremo Nº 034-2008-AG.....

Versión 02

. Página 1 de 2

sabores extraños al producto. Asimismo, debe ser impormeable, resistente, conservar las características del producto y al eliminarse, no debe dejar residuos sobre la carne, según lo establecido en el numeral 9 de la NTP 201.055;2021

Cuando la carne Sen envasada o envuella, el material debe ser apto para su utilización y ser almacenado en forma higienica. Las cajas o cartones deben disponer de un formo adecuado o de otro medio adecuado para proteger la carne, con la salvedad de que en determinados casos no será necesario que estén forrados o protegidos de otra manera si las piezas de cerne, tales como los cortes, sen envueltas individualmente antes de ser envasadas, según lo indicado en el numeral 151 de la norma Codex CXC 58-2005 CODIGO DE PRACTICAS DE HIGIENE PARA LA CARNE.

Precisión 2: La entidad debera indicar en las bases el peso neto aproximado de producto por envase. Además podrá indicar las características del envase, tatés como: material, tipo de características acon tapa, siempre que se haya verificado que estas características aséguren la pluratidad de postores.

2.3 Embalaje de la companya de la co

Se podrá úsar embalaje cuando se requiera agrupar varias unidades de alimentos envasados. El diseño y matériales de embalaje deben ser trocuos y aptos para uso alimentario, ofrecer una protección adecuada de los productos para reducir al mínimo la contaminación, evitar daños y permitir un etiquetado correcto, según lo indicado en el numeral 13.2.9 de la norma Codex CXC 1-1969 (2022) PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE DE LOS ALIMENTOS.

Precisión 3: Si la entidad requiere que el producto sea embalado, deberá indicar en las bases las unidades de envases por embalaje requeridas. Adémás, podrá indicar las características del embalaje, tales como: material y tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.4 Rotulado - Rasseret,

Refiérase al numeral 2.5 de la presente Ficha Técnica. 😘 🔒

ilia kt. Marines (t. t. 1915) e la 1 t. West (s. Precisión 4: Ninguna.

 $(S_{k+1})^{2,k}(X_{k+1}^{(2),k}, X_{k+1}^{(2),k}) = (S_{k+1}^{(2),k}, X_{k+1}^{(2),k})$

รัฐเตารัฐโดก วิวาลารักได้รัฐเราะสาราช (การ การโดย 2 เมาะาว โดยสาราช (การเขาะสาราช (การโดย 25 **2.5 Etiquetado**) และที่สาราช (การาช การาช (การาช การาช การาช (การาช การาช การาช (การาช การาช (การาช การาช การาช การาช การาช การาช (การาช การาช การาช การาช การาช การาช (การาช การาช การาช การาช การาช (การาช การาช การาช การาช การาช การาช (การาช การาช การาช การาช การาช การาช การาช การาช (การาช การาช การาช

Los cortes de cárne de res deben estar fadecuadamente identificados para facilitar su rastreabilidad mediante etiquetado, documentación o información pertinente, según lo señalado en el artículo 27 del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2011-AG, y sus modificatorias.

En caso de estar envasados, la etiqueta de los cortes de carne de res debe cumplir con lo indicado en el artículo 27 del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2011-AG y sus modificatorias. Debe indicar lo siguiente en idioma español:

- nombre del alimento;
- contenido neto;
- pais de origen o lugar de procedencia;
- nombre y dirección del titular de la autorización sanitaria;
- nombre y dirección del importador; de corresponder;
- Autorización Sanitaria de Establecimiento de Procesamiento Primario de Atimentos Agropecuarios;
- identificación del tote;
- · fecha de vencimiento o consumir preferentemente antes de;
- instrucciones para el uso y conservación.

Precisión 5: La entidad deberá indicar en las bases otra información que considere deba estar etiquetada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descritas en el numeral 2.1 de la presente Ficha Técnica.

2.6 Inserto No aplica.

Precisión 6: No aplica,

Versión 02

MINISTERNAL MATERIAL THE REMARKAL

STATE THE REMARKAL

LIC RAME TO DEMARKS CARPERA

Página 2 de 2



FICHA TECNICA APROBADA

"CAR = CTER<u>ICTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN</u>

Denominación del bien, : MENUDENCIA DE RES - HIGADO CONGELADO

Denominación técnica : MENUDENCIA DE BOVINO - HÍGADO CONGELADO

Descripción general : El bovino comprende a los animales de las especies Bos taurus, Bos 🦿 👝 🧓 indicus y del género Bubalus la especie Bubalus bubalis y sus hibridos.

El higado congelado es la menudencia roja a nivel abdominal, la cual ha sido, sometida a un proceso de congelamento rapido. Debe expenderse libre de vesícula biliar y ganglios adyácentes.

CARACTERISTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

La menudencia debe proceder de animales sanos, faenados bajo inspección veterinaria y de plantas faenadoras o camales autorizados por la Autoridad Sanitaria. Solo se podran comercializar aquellas menudencias que hayan sido aprobadas como aptas para consumo :. humano en la inspección veterinaria, según lo señalado en el numeral 6.1.,1 de la NTP 201.055:2021 y en el capitulo II del Reglamento Sanitario del Faenado de Animales de Abasto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 015-2012-AG.

Las menudencias de res destinadas a la conservación por congelación deben ser sometidas a un proceso de congelamiento rápido hasta llegar a una temperatura de -18 °C o más baja en el núcleo, según lo indicado en el numeral 6.5.2 de la NTP 201,055:2021.

La menudencia de res debe presentar las siguientes características:

CARACTERISTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
CALIDAD	And the second s	A The State of the
Aspecto general	Superficie brillante, acabado libre de defectos.	प्राप्त । १ क्षेत्रक सम्बद्ध
Color	Característico, exento de colores extraños.	Y PRODUCTOS
Olor	Caractéristico y exento de cualquier olor anormal u ofensivo.	carcasas y carne de hovinos
Consistencia (1) (1) (1)	como el felico moscrilar.	3º Edición
INOCUIDAD SECTION	Cumplir con lo establecido por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, autoridad nacional competente.	Regiamento de inocuidad

recisión 1: La entidad deberá señalar en las bases que la temperatura de recepción de la menudencia congelada no debe exceder de -18 °C. Del mismo modo, deberá indicar la forma de presentación del higado, como en piezas enteras o cortado en filetes, entre otros; indicando las dimensiones aproximadas de cada presentación. Por ejemplo: Menudencia de Res - hígado congelado, pleza entera, cuya temperatura no debe exceder de -18 °C. ACFLE 1, 2213 Mariful Suntaneon market and and a second

El envase debe ser inocuo, limplo e higienico, de grado alimentario y no debe comunicar olores o sabores extraños al producto. Asimismo, debe ser impermeable, resistente, conservar las características del producto y, al eliminarse no debe dejar residuos sobre la ménudencia, según lo establecido en el númeral 9 de la NTP 201.055;2021.

Versión 02

Página 1 de 2

Según articulo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1062, Ley de (nocuidad de los Alimentos, aprobado mediante Decreto Supremò Ѻ 034-2008-AG.

Predisión 2: La entidad deberá indicar en las bases el peso neto aproximado de producto por envase. Además, podra indicar las catacterísticas del envase; tales como: material, tipo de cerrado o presentación a granel en envases con tapa) siempre que se traya verificado que estas caracteristicas escionen la pluratidad de postores រក់ការ៉ា នាង នៃ និងការប្រើបានប្រើបានប្រើបានប្រើបានប្រើបានប្រ

2.3 Embalaie

Se podra usar embalaje cuando se requiera agrupar varias unidades de alimentos envasados. El diseño y materiales de embalaje deben ser inoculos y aplos para uso alimentario, ofrecer una projección adecuada de los productos para reducir al mínimo la contamihación, evitar daños y permitir un eliquetado correcto, según lo indicado en el numeral 13.2.9 de la norma Codex CXC 1-1969 (2022) PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE DE LOS ALIMENTOS.

Precisión 3: Si la entidad requiere que el producto sea embalado, deberá indicar en las bases tas unidades de envases por embalaje requeridas. Además, podrá indicar las características del embalaje; tales como: material y tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características asegurentarpluralidad de postores. Presenta de la composição de la composiç

2.4 Rotulado

Refiérase al numeral 2:5 de la presente Ficha Técnica. the state of the s

Pretision 4:/ Ninguna: 1997

2.5 Eliquetado Arramanta la marte anoma a ser esta se placesta de tito.

Las menudencias de res depen estar adecuadamente identificadas para facilitar su rastreabilidad mediante etquetado, documentación o información pertinente, según lo señalado en el artículo 27 del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2011-AG, y sus modificatorias.

En caso de estar envasadas, la etiqueta de los envases de las menudencias de res debe cumplir con lo indicado en el artículo 27 del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2011-AG y sus modificatorias. Debe indicar lo siguiente en idioma español: 🏸

- nombre del alimento;
- contenido nelo;
- pais de origen o lugar de procedencia;
- nombre y dirección del titular de la autorización sanitaria;
- nombre y dirección del importador, de corresponder;
- Autorización Sanitaria de Establecimiento de Procesamiento Primario de Alimentos Agropecuarios; identificación del lote;
- fecha de vencimiento o consumir preferentemente antes de;
- instrucciones para el uso y conservación.

Precisión 5: La entidad deberá indicar en las bases otra información que considere deba estar etiquelada. La información adicional que se solicite no puede modificar las caracteristicas del bien descrites en el numeral 2.1 de la presente Ficha Técnica.

2.6 Inserto
No aplica.

No aplica.

Precision 6: No aplica. icision of two apines.

Versión 02

Ä

FICHA TECNICA APROBADA

CARACTERISTICAS GENERALES DEL BIEN COMUN

Denominación del bien: MENUDENCIA DE RES - MONDONGO CONGELADO

Denominación técnica : MENUDENCIA DE BOVINO - MONDONGO CONGELADO
Unidad de medida : KILOGRAMO
Descripción general : El bovino comprende a los animales de las especies Bos taurus, Bos indicus y del genero-Bubalus la especie Bubalus bubalis, y sus hibridos.
El mondongo congelado corresponde al rumen, el cual ha sido sometido a un proceso de congelamiento rápido. Puede comercializarse con o sin reliculo y debe estar semicocido y exento de

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

2.1 Del bien La menudencia debe proceder de animales sanos, faenados bajo inspección veterinaria y de plantas faenadoras, o camales autorizados, por la Autoridad Sanitaria. Solo se podrán comercializar aquellas menudencias que hayan sido aprobadas como aptas para consumo humano en la inspección veterinaria, según lo señalado en el numeral 6.1.1 de la NTP 201.055:2021 y en el capítulo II del Reglamento Sanitario del Faenado de Animales de Abasto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 015-2012-AG.

The State of the S El mondongo que se comercialice debe estar semicocido y exento de mucosa, según lo señalado en el artículo 79 del Reglamento Sanitario del Faenado de Animales de Abasto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 015-2012-AG

Las menudencias de res destinadas a la conservación por congelación deben ser sometidas a un proceso de congelamiento rapido hasta llegar a una temperatura de 18.00 o más baja en el núcleo, según lo indicado en el númeral 6.5.2 de la NTP 201.055:2021.

La menudencia de res debe presentar las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA			
CALIDAD .		, ,			
Aspecto general	Superficie, brillante, acabado libre de defectos.	NTP 201.055:2021 CARNE			
Color	Característico, exento de colores extraños.	PRODUCTOS			
Olor 75 pt	Característico y exento de cualquier ofor anormal u ofensivo.	CARNICOS. Definiciones clasificación y regulsitos de carcasas y carne de bovinos			
Consistencia : 14 14	como el tejido muscular,	3ª Edición			
INOCUIDAD 12 195 173	Cumplir con lo establecido por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, autoridad nacional competente!				

Precisión 1: La entidad deberá señalar en las bases que la temperatura de recepción de la menudencia congelada no deba exceder de «18, °C; Del mismo modo, deberá indicar la forma de presentación del mondongo, como en piczas enteras o cortado en cubos pequeños o rectangulos alargados pequeños, entre otros; indicando las dimensiónes aproximadas de cada presentación. Por ejemplo: Menodencia de Res - mondongo congelado, contado en cubos de 2 cm aproximadamente, cuya temperatura no debe exceder de -18 °C.

Según artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1052, Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobado medianto Decreto Supremo Nº 034-2008-AG.

2.2 Envase

El envase debe ser inocuo, limpio e higienico, de grado alimentario y no debe comunicar olores o saborés "extraños" al produció. Asimismo, debe ser impermeable, resistente, conservar las carácterísticas del producto y, al eliminarse, no debe dejar residuos sobre la menudencia, según lo establecido en el númeral 9 de la NTP 201.055:2021:

Procisión 2: La entidad deberá indicar en las bases el peso neto aproximado de producto por envase. "Ademas," podrá lindicar las características del envase; tales como: material, tipo de ceirado o presentación a granel en envases con tapa, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

Se podra usar embalaje cuando se requiera agrupar varias unidades de alimentos envasados. El diseño y materiales de embalaje deben ser inocuos y aptos para uso alimentario, ofrecer una profesción adecuada de los productos para reducir al minimo la contaminación, evitar daños y permitir un etiquetado correcto, según lo indicado en el numeral 13.2.9 de la norma Codex CXC.1-1969 (2022) PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE DE LOS ALIMENTOS.

Precisión 3: Si la entidad requiere que el producto sea embalado, deberá indicar en las bases las unidades de envases por embalaje requeridas. Además, podrá indicar las características del embalaje, tales como: material y tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores: 2.4 Rotulado

Refieráse al numeral 2.5 de la presente Ficha Tecnica.

Precisión 4: Ninguna

2.5 Etiquetado Las menudencias de res deben estar adecuadamente identificadas para facilitar su rastreabilidad mediante etiquetado, documentación o información pertinente, según lo señalado en el artículo 27 del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2011-AG, y sus modificatorias.

En caso de estar envasadas, la eliqueta de los envases de las menudencias de residebe cumplir con lo indicado en el artículo 27 del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2011-AG y sus modificatorias. Debe indicar lo siguiente en idioma español:

- nombre del alimento;
 contenido neto;
 país de origen o lugar de procedencia;
 nombre y dirección del titulas de la la
- nombre y dirección del importador, de corresponder;
- nombre y direction del importador, de corresponder.
 Autorización Sanitaria de Establecimiento de Procesamiento Primario de Alimentos Agropecuarios.
 identificación del lote.
 fecha de vencimiento o consumir preferentemente antes de:
- instrucciones para el uso y conscivación.

Precisión 5: La entidad deberá indicar en las bases otra información que considere deba estar etiquetada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descritas en el numeral 2.1 de la presente Ficha Técnica.

2.6 Inserto

No aplica.

Precisión 6: Nó aplica.

Version 02

· ...

Página 2 de 2

FICHA TECNICA APROBADA

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación del bien : CARNE DE PORCINO -PIERNA PIEL **HUESO** SIN

REFRIGERADA

Denominación técnica: CARNE DE PORCINO - PIERNA SIN PIEL SIN HUESO

REFRIGERADA

Unidad de medida

: KILOGRAMO

Descripción general : Corte secundario de la carcasa de cerdo que corresponde a la pierna

entera, a la cual se le ha removido la piel y el hueso, pudiendo quedar con o sin una capa de grasa; el cual ha sido enfriado hasta alcanzar

una lemperatura no mayor a 4 °C.

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

2.1 Del bien

El corte de carne de porcino debe proceder de animales sanos, faenados bajo inspección veterinaria y de plantas faenadoras o camales autorizados por la Autoridad Sanitaria, según se indica en los numerales 6.1.1 y 6.1.3 de la NTP 201.003:2012 (revisada el 2021), y en el artículo 10 del Reglamento Sanitario del Faenado de Animales de Abasto, aprobado mediante Decrelo Supremo Nº 015-2012-AG.

El corte de carne de porcino no debe contener, residuos de sustancias de uso veterinario y aditivos alimentarios que no cumplan con lo dispuesto por la autoridad nacional competente; en caso de ausencia de ésta, se tomará como referencia lo dispuesto por el Codex Alimentarius, según lo indicado en el numeral 6.2.2 de la NTP 201.003:2012 (revisada el 2021), o en su defecto lo dispuesto por la FDA o Unión Europea, según indicaciones del SENASA.

El corte de carne de porcino debe presentar las siguientes características:

CARACTERISTICA	ÉSPECIFICACIÓN	REFERENCIA
CALIDAD	the state of the second	en e
<u> </u>	Debe presentar un buen acabado y debe ser aprobado mediante inspección sanitaria. No debe presentar lesiones en niveles que pudierari comprometer la calidad de los cortes de carne.	NTP 201.003:2012 (revisada
Color	Característico de acuerdo a la especie.	el 2021) CARNE Y PRODUCTOS CARNICOS.
	Sul generis: V exento de cualquier olor	Definiciones, clasificación y requisitos de carcasas y carne de porcinos. 3º Edición
Consistencia	Firme y elástica al tacto, tanto del tejido muscular como la grasa.	
pH (***)****	Entre 5.5 v 6.4 ** - ********************************	e la fina de la casa de la digenta de la casa de la cas
INOCUIDAD	Cumplir con lo establecido por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA,	Reglamento ! de: Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo

Qalittis a trans September with Precisión 1: La entidad deberá señalar en tas, bases que la temperatura de recepción del corte conde carne de porcino no debe exceder de 4 °C. Asimismo, deberá indicar la forma de presentación del corte de porcino (como en corte entero o en porciones individuales, entre otras), si presentará o no caba de grasa e indicando el peso aproximado de cada presentación.

prostation of the second of the original Según articulo 10 del Regismento del Decreto Legislativo Nº 1052. Ley de lhoculdad de los Alimentos, abrobado mediante Decreto Supremo Nº 034-2008-AG.

Versión 02

21 m

Por ejemplo: Carne de porcino - piema sin piel sin hueso refrigerada, sin capa de grasa, troceado en porciones, individuales (corte tipo guiso) de 150 g aproximadamente cada uno, cuya temperatura no debe exceder de 4 °C.

2.2 Envasor of the way to the control of the agent of the agent of the control of El envase que contiene el corte de carne de porcino debe ser de material inocuo, estar libre de sustancias que se puedan transferir al producto, afectando su inocuidad y estal fabricado de manera que mantenga la calidad sanitária y composición del producto curante toda su vida útil, según lo establecido en el númeral 6.6.1 de la NTP 201.003;2012 (revisada el 2021).

* ... Los materiales de envoltura deben ser limpios e higienicos, no deben contener sustancias que puedan ser consideradas daninas para la salud; en cantidades o niveles superiores a los limites máximos permitidos, determinados por la Autoridad Sanitaria, según lo establecido en el

numeral 6.6.2 de la NTP 201.003:2012 (revisada el 2021).

El envase debe ser impermeable, resistente, debe proteger al producto y ser de primer uso. Asimismo, al eliminar el envase no debe quedar residuos sobre el producto, según lo establecido en los numerales 6.6.3 y 6.6.4 de la NTP 201.003:2012 (revisada el 2021).

Cuando la came sea envasada o envuelta, el material de envasado debe ser apto para su utilización, y ser álmacenado y utilizado en forma higiénica; y las cajas o cartones deben disponer de un forro adecuado o de otro medio adecuado para proteger la carne, con la salvedad de que en determinados casos no será necesario que esten forrados o protegidos de otra manera si las piezas de carne son envueltas individualmente antes de ser envasadas, según lo indicado en el numeral 151 de la norma Codex CXC 58-2005 CÓDIGO DE PRÁCTICAS DE HIGIENE PARA LA CARNE.

Precisión 2: La entidad deberá indicar en las bases el peso neto aproximado del producto por envase. Además, podrá indicar las características del envase, tales como: material y tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluratidad de postores: que estas características asegure

Embalaje , .

Se podrá usar embalaje cuando se requiera agrupar varias unidades de alimentos envasados. El diseño y maleriales de embalaje deben ser inocuos y aptos para uso alimentario, ofrecer una protección adecuada de los productos para reducir al mínimo la contaminación, evitar daños y permitir un etiquetado correcto, según lo indicado en el numeral 13.2.9 de la norma Codex CXC 1-1969 (2022) PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE DE LOS ALIMENTOS.

Precisión 3: Si la entidad requiere que el producto sea embalado, debérá indicar en las bases las unidades de envases por embalaje requeridas. Además, podrá indicar las características del embalaje, tales como: material y tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores. Rotulado se esta de la companya del companya de la companya del companya de la co

Reflérase al numeral 2.5 de la presente Ficha Técnica.

Precision 4: Ninguna:

The second

2.5 Etiquetado

Los cortes de carne de porcino deben estar adecuadamente identificados para facilitar su rastreabilidad mediante etiquetado, documentación o información pertinente, según lo señalado en el artículo 27 del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2011-AG, y sus modificatorias.

THE THE THE TO A CONTROL OF SECURITIES AND A PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE P

En caso de estar envasados, la étiqueta de los cortes de came de porcino debe cumplir con lo indicado en el articulo 27 del Reglamento de Inocuidad Agroallmentaria, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004:2011-AG y sus modificatorias. Debe indicar lo siguiente en idioma español: m



ĪNSTITUTO NACIONAÑL MATERNO PERINATA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA Nº 08-2024-INMP "ADQUISICION ANUAL DE CARNES ROJAS -VISCERAS POR SUASTA INVERSA"

- nombre del alimento;
 - contenido neto;
 - pals de origen o lugar de procedencia.
 - 🕒 nembre y dirección del titular de la autorización sabitária. 🤔
 - nombre y dirección del importador, de corresponder;
- Autorización Sanitaria de Establecimiento de Procesamiento Primario de Alimentos
 - .identificación del lote: "
 - fecha de vencimiento o consumir preferentemente antes de;
 - instrucciones para el uso y conservación.

was after the transfer

Precisión 5: La entidad deberá indicar en las bases otra información que considere deba estar etiquetada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descritas en el numeral 2.1 de la presente Ficha Técnica.

2.6 Inserto

No aplica.

Precisión.6: No aplica.

2.2 Envase, embalaje y rotulado

2.2.1 Envace

Lo indicado en las Fichas Técnicas Aprobadas

Precisión

Lo indicado en las Especificaciones Técnicas.

2.2.2 Embalaje

Lo indicado en las Fichas Técnicas Aprobadas

Precisión

Lo indicado en las Especificaciones Técnicas.

2.2.3 Rotulado

Lo indicado en las Fichas Técnicas Aprobadas

Precisión

Lo indicado en las Especificaciones Técnicas.

3. Condiciones de los bienes a contratar

Indicar las demás condiciones en las que debe ejecutarse la contratación, las cuales no deben desnaturalizar lo establecido en la ficha técnica del bien.

3.1 Lugar y plazo de ejecución de la prestación

3.1.1 Lugar de entrega

Los Bienes serán entregados en el Almacén de la Entidad, sito en Jr. Cangallo N° 416 - Lima

3.1.2 Plazo de entrega

Los Bienes de la presente convocatoria se inicia desde el día siguiente de la firma de contrato y se entregaran en el plazo establecido según las fechas estipuladas en el <u>cronograma mensual</u> del Servicio de Nutrición, la cual será notificada <u>antes del inicio del mes siguiente</u>, por un periodo de (12) meses, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.









CRONOGRAMA DE ENTREGA MENSUAL:

_						٠		•				Dec 1 25 200 1		
PURSEL TARTE AT ABIMENTO LANCE HE TO	U.M.	·ENE·	FEB?	MAR	ABRIL	MAYO	ÓINÛL	JÜL"	AGOST	SET	OCT	NOV.	DIC	TOTAL
CARNE DE RES BOLA DE LOMO IL . A	KG.	100	i 100:	100_1	100	1100	100	100	100	100	100	100	100	1200
HIGADO DE RES	KG.	80	80	80 -	ã0 <u>.</u>	80	80	. 80	~\$0 ·	80	. 80	80.	.80	960
MONDONGO' 1 100 100 100 100 100 100 100 100 100	KG.	130:	.130.	.130	· 130.	-,130	130	130	130	130	130	130	.130	1560
PIERNA DE CERDO DESHUESADO SIN GRASA	· KG. "	200	,200.	200 .	.: 200-	5,200	200	200	200	.200	. 200	200	200	2400 ·

3.2 Forma de entrega

3.2.1 Forma de entrega

LA EJECUCION DE LA PRESTACIÓN SE REALIZARA DE MANERA PERIODICA. Se indica que el Servicio de Nutrición entregará al postor ganador un cronograma de atención mensual, durante el periodo de la prestación. Dicho plazo constituye un requerimiento técnico mínimo que debe coincidir con lo establecido en el expediente de contratación.

3.2.2 Métodos de muestreo, ensayos o pruebas para la conformidad de los bienes

NO CORRESPONDE

4. Otras consideraciones para la ejecución de la prestación

4.1 Adelantos

NO CORRESPONDE

4.2 Conformidad de los bienes

La recepción será otorgada por EL ALMACEN CENTRAL DEL INMP y la conformidad será otorgada por el JEFE DEL SERVICIO DE NUTRICION O LA QUE HAGA SUS VECES.

4.3 Forma de pago

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos periódicos de acuerdo al cronograma de entrega y adjuntando los documentos necesarios.

4.4 Reajuste de los pagos

NO CORRESPONDE

4.5 Otras penalidades aplicables

NO CORRESPONDE







§NSTITUTO NACIONAÑL MATERNO PERINATA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA № 08-2024-INMP "ADQUISICION ANUAL DE CARNES ROJAS — VISCERAS POR SUASTA INVERSA"

	Otras penalidades									
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento							

Las penalidades deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria. Cabe precisar que la penalidad por mora y otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

4.6 Responsabilidad por vicios ocultos

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (01) AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

4.7 Condiciones de los consorcios

NO SE INCLUYE				<u>-</u>	· • · · · · · ·	

Número máximo consorciados	de	[CONSIGNAR EL NÚMERO MÁXIMO DE INTEGRANTES DEL CONSORCIO]
Porcentaje mínimo participación de consorciado	de cada	CONSIGNAR EL PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN DE CADA INTEGRANTE DEL CONSORCIO

4.8 Otras condiciones, según el objeto contractual, de ser el caso.

Advertencia

En caso de digitalización o escaneo del requerimiento, este debe efectuarse del documento original a efectos que la información sea completamente legible.

Se adjuntan Especificaciones Técnicas al final

CAPÍTULO IV REQUISITOS DE HABILITACIÓN⁸

4.1 Requisitos de habilitación según los documentos de información complementaria

Para acceder a los documentos de información complementaria ingresar según el rubro al que pertenece el bien objeto de la contratación:

DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SEGÚN RUBRO

Alimentos, bebidas y productos de tabaco

https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-001-2016.pdf

Advertencia

La Entidad puede incluir requisitos de habilitación adicionales a los previstos en los Documentos de Información Complementaría aprobados por PERÚ COMPRAS, <u>solo</u> si posteriormente a la fecha de publicación o actualización de dichos documentos se ha emitido alguna norma de cumplimiento obligatorio que exija al proveedor contar con determinada habilitación legal para ejecutar la actividad económica materia de contratación.

No debe exigirse la presentación de documentos para acreditar requisitos que no deriven de alguna norma que resulte aplicable específicamente al objeto materia de la contratación, como la inscripción en el Registro Único de Contribuyentes, en el Registro Nacional de Proveedores, vigencia de poder, entre otros documentos.

Denominación del Bien:

257. Carne de res - Corte bola de lomo refrigerado

278. Menudencia de res - Hígado congelado

282. Menudencia de res - Mondongo congelado

Requisito de Habilitación:

Copia simple del Certificado de Autorización Sanitaria de Establecimiento vigente de donde proviene el corte de carne o la menudencia, según corresponda; otorgado por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, según indica el artículo 33 del Reglamento de Inocuidad Agroatimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2011-AG, y sus modificatorias.

En el caso de que el producto se almacene en una cámara frigorífica diferente a la del Centro de corte antes de su entrega:

Copia simple de la Autorización Sanitaria de cámaras frigoríficas vigente de donde proviene la carne, otorgada por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, según indica el artículo 81 del Reglamento Sanitario del Faenado de Animales de Abasto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 015-2012-AG, o según indica el artículo 33 del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2011-AG, y sus modificatorias.



^{*} Los requisitos de habilitación son fijados por el área usuaria en el requerimiento.

Para producto importado:

Copia simple del Registro y Autorización de establecimiento de exportadores vigente, según lo establecido en los artículos 100, 103 y 104 del Reglamento Andino de Cuarentena para el Comercio o la Movilización Intrasubregional y con Terceros Países de Animales Terrestres y sus Productos, adoptado mediante la DECISIÓN 737 de la Comunidad Andina del 08/06/2010; y, Para la cámara frigorífica donde se almacenará el producto importado: Copia simple de la Autorización Sanitaria de cámaras frigoríficas vigente, otorgada por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, según indica el artículo 81 del Reglamento Sanitario del Faenado de Animales de Abasto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 015- 2012-AG, o según indica el artículo 33 del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2011-AG, y sus modificatorias.

Nota:

La documentación solicitada deberá mantenerse vigente incluso hasta la culminación de las entregas del producto adquirido. Es responsabilidad exclusiva del proveedor tramitar oportunamente la renovación de dichos documentos.

Denominación del Bien:

322. Carne de porcino - Pierna sin piel sin hueso refrigerada

Requisito de Habilitación:

Copia simple del Certificado de Autorización Sanitaria de Establecimiento vigente de donde proviene el corte de carne, otorgado por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, según indica el artículo 33 del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2011-AG, y sus modificatorias.

En el caso de que el producto se almacene en una cámara frigorífica diferente a la del Centro de corte antes de su entrega:

Copia simple de la Autorización Sanitaria de cámaras frigoríficas vigente de donde proviene la carne, otorgada por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, según indica el artículo 81 del Reglamento Sanitario del Faenado de Animales de Abasto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 015-2012-AG, o según indica el artículo 33 del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2011-AG, y sus modificatorias.

Para producto importado:

Copia simple del Registro y Autorización de establecimiento de exportadores vigente, según lo establecido en los artículos 100, 103 y 104 del Reglamento Andino de Cuarentena para el Comercio o la Movilización Intrasubregional y con Terceros Países de Animales Terrestres y sus Productos, adoptado mediante la DECISIÓN 737 de la Comunidad Andina del 08/06/2010; y, Para la cámara frigorífica donde se almacenará el producto importado: Copia simple de la Autorización Sanitaria de cámaras frigoríficas vigente, otorgada por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, según indica el artículo 81 del Reglamento Sanitario del Faenado de Animales de Abasto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 015- 2012-AG, o según indica el artículo 33 del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2011-AG, y sus

X

1 10



[NSTITUTO NACIONAÑL MATERNO PERINATA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA Nº 08-2024-INMP "ADQUISICION ANUAL DE CARNES ROJAS — VISCERAS POR SUASTA INVERSA"

modificatorias.

Nota:

La documentación solicitada deberá mantenerse vigente incluso hasta la culminación de las entregas del producto adquirido. Es responsabilidad exclusiva del proveedor tramitar oportunamente la renovación de dichos documentos.

4.2. Requisitos de habilitación adicionales a los previstos en los documentos de información complementaria:

En caso se determine que adicionalmente se debe considerar otros requisitos de habilitación, consignar lo siguiente:

Nº	REQUISITO DE HABILITACIÓN ADICIONAL	ACREDITACIÓN	BASE LEGAL	FECHA DE PUBLICACIÓN
1				
2	()	-		

Advertencia

En caso de digitalización o escaneo del requerimiento, este debe efectuarse del documento original a efectos que la información sea completamente legible.

Janto Ranto

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

lm	n	^	rta	n	t۵
	u	u	ıω		LE

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación de CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA
CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en
adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº [], con domicilio legal en [], representada por
[], identificado con DNI Nº [], y de otra parte [], con RUC
Nº [], con domicilio legal en [], inscrita en la Ficha Nº
[] Asiento N° [] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de
[], debidamente representado por su Representante Legal,
[], con DNI N° [], según poder inscrito en la Ficha N°
[], Asiento N° [] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [],
a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACION].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Ø)

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

Bailo

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO⁹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DEL PAGO ÚNICO O PAGOS A CUENTA O PAGOS PERIÓDICOS. SEGÚN CORRESPONDA], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retrasc en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [......], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por el concepto, monto y vigencia siguiente:

 De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTIA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantla de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

 "De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/. 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

<u>CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN</u>

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se deberán incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

"LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos ; directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO

Dent

1

ÎNSTITUTO NACIONAÑL MATERNO PERINATA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 08-2024-INMP "ADQUISICION ANUAL DE CARNES ROJAS — VISCERAS POR SUASTA INVERSA"

DEL CONTRATO ORIGINALI del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARALLA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantia por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución accompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACEN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x monto vigente

F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.









El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificade por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la

hank

NSTITUTO NACIONAÑL MATERNO PERINATA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA Nº 08-2024-INMP "ADQUISICION ANUAL DE CARNES ROJAS — VISCERAS POR SUASTA INVERSA"

prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO</u>

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS1º

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL</u>
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD:

MOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [......] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD" "EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).







ÎNSTITUTO NACIONAÑL MATERNO PERINATA
SUBASTA INVERSA ELECTRONICA Nº 08-2024-INMP "ADQUISICION ANUAL DE CARNES ROJAS -
VISCERAS POR SUASTA INVERSA"

Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹¹.

Bargo

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

ÎNSTITUTO NACIONAÑL MATERNO PERINATA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA № 08-2024-INMP "ADQUISICION ANUAL DE CARNES ROJAS — VISCERAS POR SUASTA INVERSA"

ANEXOS

1.

Rows

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores COMITÉ DE SELECCION SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 08-2024-INMP

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social:			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ¹²	•	Sí	No
Correo electrónico :		-	

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- Notificación de la orden de compra¹³

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.



Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento.

Importante	
Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:	

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCION
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 08-2024-INMP
Presente -

El que se suscribe, [......], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			19. - 1. 1
Nombre, Denominación o	,,	-	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ¹⁴		Sí	No
Correo electrónico:			
Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ¹⁵		Sí	No
Correo electrónico :			
<u> </u>			
Datos del consorciado			
Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :	1 =		
RUC:	Teléfono(s):	10,	<u> </u>
MYPE ¹⁶		Si	No
Correo electrónico :	=		

Autorización de notificación por correo electrónico:

C	-14-4-:	-1-1		:
Correo	electrónico	aeı	conso	rcio:

¹⁶ lbídem.



Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁵ Ibídem.

[NSTITUTO NACIONAÑL MATERNO PERINATA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA Nº 08-2024-INMP "ADQUISICION ANUAL DE CARNES ROJAS — VISCERAS POR SUASTA INVERSA"

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- Notificación de la orden de compra¹⁷

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.



Rando

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCION
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 08-2024-INMP
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.

Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.



DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores
COMITÉ DE SELECCION
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 08-2024-INMP
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el Capítulo III de la sección específica de las bases.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Santo ando

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCION
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 08-2024-INMP
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DELEPROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

TOTAL OBLIGACIONES

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1]

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]¹⁹

100%20

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

¹⁸ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁰ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.



¹⁹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

[NSTITUTO NACIONAÑL MATERNO PERINATA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA Nº 08-2024-INMP "ADQUISICION ANUAL DE CARNES ROJAS – VISCERAS POR SUASTA INVERSA"

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Consorciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Consorciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

South Rough

∬NSTITUTO NACIONAÑL MATERNO PERINATA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA № 08-2024-INMP "ADQUISICION ANUAL DE CARNES ROJAS — VISCERAS POR SUASTA INVERSA"

Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparetorios, les Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley № 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO Nº 5

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores
COMITÉ DE SELECCION
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 08-2024-INMP
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa²¹ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no tiene producción fuera de la Amazonía.22

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

0.4

Raw

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

²² En caso de empresas de comercialización, no consignar esta condición.



En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ DE SELECCION
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 08-2024-INMP
Presente.-

El que se suscribe, [......], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Baris

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

PRECIO DE LA OFERTA (EN CASO DE REDUCCIÓN DE LA OFERTA SEGÚN ART. 68 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCION
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 08-2024-INMP
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, luego de su solicitud de reducción de la oferta, declaro que mi oferta es la siguiente:

	CONCEPTO						
TOTAL							

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la prestación a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

H [ī

Importante

hois.

El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

Importante para la Entidad

En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:

"El postor puede presentar la reducción del precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".

Incluir o eliminar, según corresponda



instituto Nacional Materno Perinatal

Servicio de Natrición

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

الرافحوالي الك

ADQUISICIÓN DE CARNE DE RES - BOLA DE LOMO

CÓDIGO SIGA: 091400030004

NOMBRE SIGA: CARNE DE RES - BOLA DE LOMO

1. ÁREA USUARIA O SOLICITANTE:

Dirección Ejecutiva de Apoyo de Especialidades Médicas y Servicios Complementarios Departamento de Servicios Complementarios Servicio de Nutrición.

2. FINALIDAD PÚBLICA DEL REQUERIMIENTO

Atención en las dietas a pacientes hospitalizadas y personal de guardia para el cumplimiento de las funciones y actividades propias de la entidad.

3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El objeto de la presente contratación es la Adquisición de Carne de Res. Bola de Lomo.

4. PLAN OPERATIVO INTITUCIONAL:

El presente requerimiento está vinculado al POI 2024. 5000469: Asegurar la provisión de alimentación adecuada para enfermos . Meta institucional: 039

5. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN

2.1 Def bien

El corté de carne de res debe proceder de animales sanos, faenados bajo inspección veterinaria y de plantas faenadoras o camales autorizados por la Autoridad Sanitaria. Solo se podrán comercializar aquellos cortes de carne provenientes de carcasas que hayan sido aprobadas como aptas para consumo humano en la inspección veterinaria, según lo señalado en el numeral 6.1.1 de la NTP.201.055:2021 y en el capítulo II del Reglamento Sanitario del Faenado de Animales de Abasto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 015-2012-AG.

AND A SECTION OF THE SECTION

El corte de carne de res debe présentar las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA			
CALIDAD					
Aspecto general	Superficie brillante, acabado libre de defecto				
Color	Característico, exento de colores extraños.	NTP 201.055:2021 CARNE Y			
Offer a second	Característico y exento de cualquier olor anormal u ofensivo.	PRODUCTOS CÁRNICOS. Definiciones, clasificación y			
Consistencia	Firme y elástica al tacto, tanto la grasa como el tojido muscular.	requisitos de carcasas y carne de bovinos. 3º Edición			
рН , ,,,,	Entre 5.5 y 6.4	1			
INOCUIDAD, 14, 1.	Cumplir con lo establecido por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, autoridad nacional competente 1.	Reglamento de inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2011-AG, y sus modificatorias,			

Precisión 1:

La entidad deberá señalar en las bases que la temperatura de recepción del corte de carne no debe exceder de 4 °C. Del mismo modo, deberá indicar la forma de presentación del corte de res, como en corte entero o en porciones individuales (filetes o trozos), entre otros; indicando el peso aproximado de cada presentación. Por ejemplo:

- La carne de fles bola de lomo refrigerado, debe presentarse en filetes de 180-200 gr. por ración, cuya temperatura no debe exceder a 4°C.
- 2.2 Envase El envase debe ser inocuo, limpio e higiénico, de grado alimentario y no debe comunicar olores o sabores extraños al producto: Asimismo, debe ser impermeable, resistente, conservar las características del producto y, al eliminarse, no debe dejar residuos sobre la carne, según lo establecido en el numeral 9 de la NTP 201.055:2021.

hando

52



ាំ ក្រុង ស្រាក្សា ការ ស្តី មានស្វារក ស្រាក់ក្រុង ការព្រះប្រកិត្តិ Stristicuto Nacional Colored ប៉ុន្តិ៍ និងគឺ និងសិក្សា សេ Materno Perinatal

Guando la carne sea envasana o envuelta, el material debe ser apto para su utilización y ser almacenado en forma higiénica. Las cajas o cartones deben disponer de un forro adecuado o de otro medio adecuado para proteger, la carne, con la salvedad de que en determinados casos no será necesario que esten forrados o protegidos de otra manera si las piezas de carne, tales como los cortes, son envueltas individualmente antes de ser envasadas, según lo indicado en el numeral 151 de la norma Codex CXC 58-2005 CODIGO DE PRACTICAS DE HIGIENE PARA LA CARNE.

Precisión 2: La entidad deberá indicar en las bases el peso neto aproximado de producto por envase. Además, podrá indicar las características del envase, tales como: matérial, tipo de cerrado o presentación a granel en envases con tapa, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores

4. La carne de res bola de lomo refrigerada debe venir en bolsas resistentes de primer uso y cada bolsa no debe exceder de los 10 kilos. Company of the property of the second of the

2.3 Embalaje

Se podrá usar embalaje cuando se requiera agrupar varias unidades de alimentos envasados. El diseño, y, materiales de embalaje deben ser inocuos y aptos para uso alimentario; ofrecer una protección adecuada de los productos para reducir al mínimo la contaminación, evitar daños y permitir un etiquetado correcto, según lo indicado en el numeral 13.2.9 de la norma Codex. CXC 1-1969 (2022) PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE DE LOS ALIMENTOS.

The second of th Precisión 3: Si la entidad requiere que el producto sea embalado, deberá indicar en las bases las unidades de enváses por embalaje requeridas. Además, podrá indicar las características del embalaje, tales como: material y tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

📤 , La carne de res bola de lomo, debe venir en lenvases de plástico con tapa hermético especial para el transporte de alimentos.

Refiérase al numeral 2,5 de la presente Ficha Técnica.

2.5 Etiquetado 🕌 👢 🛒 🔭

fiérase al numeral 2,5 de la presente a maio 3 agressione. Los cortes de carne de res deben estar adecuadamente identificados para facilitar su rastreabilidad mediante etiquetado, documentación o información pertinente, según lo señalado en el artículo 27 del Reglamento de Inoculdad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2011-AG, y sus modificatorias.

En caso de estar envasados, la etiqueta de los cortes de carñe de res debe cumplir con lo indicado en el articulo 27 del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decicto Supremo Nº 004-2011-AG y sus modificatorias. Debe indicar lo siguiente en idioma español:

- nombre del alimento; contenido neto;
- contenido neto; país de origen o lugar de procedencia;

and the second of the second o

- pais de origen o lugar de procedencia;
 nombre y dirección del titular de la autorización sanitaria;
- nombre y dirección del importador, de corresponder;
- Autorización Sanitaria de Establecimiento de Procesamiento Primario de Alimentos Agropecuarios;
- identificación del lote;
- fecha de vencimiento o consumir preferentemente antes de: 💨 🛒 👵 👵 👵 ွေ instrucciones para el uso y conservación ျပည်သို့ မြို့သည်။ မြို့သည်။ မြို့သည်။ မြို့သည်။ မြို့သို့ မြို့နှိ မြို့သည်။ မျှော်သည် မြို့သည်။ မြို့သည်။ မြို့သည်။ မြို့သည်။ မြို့သည်။ မြို့သည်။ မြို့သည်။ မြို့သည်။ မြို့သည်။

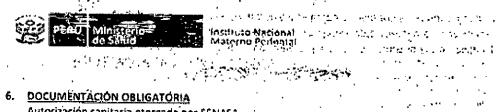
Precisión 5: La entidad deberá indicar en las bases otra información que considere deba estar etiquetada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descritas en el numeral 2.1 de la presente Ficha Técnica:

दिन न अभाग अपनेतः । अने न्याप्य राज्यस्ति

Unidad de medida: Kilos.







6. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA

Autorización sanitaria otorgada per SENASA

Decretos Legislativos Nº1059 - N°1062 Medio de transporte: Vehículo cerrado, con sistema de enfriamiento y uso exclusivo para el transporte de productos carnicos, temperatura de refrigeración de acuerdo a la NTP. Revisión técnica vigente

Certificado de calidad.

7. PLAZO DE ENTREGA

Los Bienes de la presente convocatoria se inicia desde el día siguiente de la firma de contrato y se entregaran en el plazo establecido según las fechas estipuladas en el cronograma mensual del 🚎 Servicio de Nútrición, la cual será notificada dentro de los dos (2) dias calendarios antes del inicio del mes siguiente, por un período de (12) meses, en concordancia con lo establecido en el expediente.de contratación.

CRONOGRAMA DE ENTREGA PARA UN PERIODO DE 12 ENTREGAS

SERVICIO	1° E	2. E	3* E	`4"·E	3°C.	6'E	7*E	8*E	9,E	10°E	'11*€	12°E	META	CONSUMO/VENTA
NUTRICION	100	100	100.	100	100	100	100	1CO.	100,	100	100	100	039	CONSUMO
TOTAL	Q		, ,	, (* • . »		. 12	00					• - 4	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	<u> </u>

LUGAR DE ENTREGA Los bienes serán entregados en el almacén de la entidad, Ir. Cangallo 416 - Lima .

GARANTIA:COMERCIALS El plazo márimo de responsabilidad del contratista es de un (01) año.

10. FORMA DE PAGO:

 Los pagos se realizarán de forma: Periódica de acuerdo al cronograma de entrega.

 11. PENALIDADES

PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCION DE LA PRESTACION.

12. COORDINACION PARA LAS INDAGACIONES DE MERCADO:

Oficina Logistica Servicio de Nutrición.

13. SUPERVISIÓN Y CONFORMIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

La supervisión y la conformidad de la contratación estará a cargo del Jefe de Servicio de Nutrición o quien la reemplace. ryisión y la conformadad de la contratación estará a cargo del Jefe de Servicio de Nutrición o quien place.

(NESTRUTO MACROMAL MATERIAL SUPPLIALACIÓN ALLA COMPARES CARRERAL.

(R. RAIL A CHARRES CARRERAL.

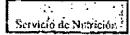
(R. RAIL A CHARRES CARRERAL. la reemplace.

Ranto





Instituto Nacional Materno Peringtal



AESPECIFICACIONES TECNICAS

ADQUISICION DE HIGADO DE RES

CÓDIGO SIGA: 091400030011 NOMBRE SIGA: HIGADO DE RES

1. ÁREA USUARIA O SOLICITANTE:

Dirección Ejecutiva de Apoyo de Especialidades Médicas y Servicios Complementarios . Departamento de Servicios Complementarios . Servicio de Nutrición,

2. FINALIDAD PUBLICA DEL REQUERIMIENTO

Atención en las dietas a pacientes hospitalizadas y personal de guardia para el cumplimiento de las funciones y actividades propias de la entidad.

3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El objeto de la presente contratación es la Adquisición de Higado de res

4. PLAN OPERATIVO INTITUCIONAL:

El presente requerimiento está vinculado al POI 2024. 5000469: Asegurar la provisión de alimentación adécuada para enfermos Meta institucional: 039

S. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN

... La menudencia debe proceder de animales sanos, faenados bajo inspección veterinaría y de plantas faenadoras o camales(autorizados por la Autoridad Sanitaria. Solo se podrán comercializar aquellas menudencias que hayantsido aprobadas como aptas para consumo humano en la inspección veterinaria, según lo señalado en el numeral 6.1.1 de la NTP 201.055:2021 y en el capítulo II del Reglamento Sanitario del Faenado de Animales de Abasto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 015-2012-AG.

Las menudèncias de res destinadas a la conservación por congelación deben ser sometidas a un proceso de congelamiento rápido hasta llegar a una temperatura de -18 °C o más baja en el núcleo, según lo indicado en el númeral 6;5:2 de la NTP 201.055:2021.

La menudencia de res debe-presentar las siguientes características:

agetagli April Tagli Ferri vaga abor 11 milija de ar gazija e grad

CARACTERISTICA :	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
	Superficie brillante, acabado libre de delectos.	. *
	Característico y exento de colores	PRODUCTOS CÁRNICOS.
Olor	Característico y exentó de cualquier ólor anormal u ofensivo.	Definiciones, clasificación y requisitos de carcasas y
Consistencia	Firme y elástica al tacto, tanto la grasa como el tejido muscular.	carne de bovinos. 3ª Edición
INOCUIDAD	Cumplir con lo establecido por el Servicio Nacional, de Sanidad Agraria — SENASA, autoridad nacional competentes.	Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo
The State of the state of	the extraction of the second	Nº 004-2011-AG, w sus modificatorias.





Instituto Nacional Materdo Perinatal

Precisión 1: La entidad deberá señalar en las bases que la temperatura de recepción de la menudencia congelada no debe exceder de -18 °C. Del mismo modo, deberá indicer la forma de presentación del higado, como en piezas enteras o cortado en filetes, entre otros; indicando las dimensiones aproximadas de cada presentación.

4 El higado de res congelado debe venir en pieza entera y la temperatura no debe excederse de - 18°C.

2.2 Envase El envase debe ser inocuo, limpio e higiénico, de grado alimentario y no debe comunicar olores o sabores extraños al producto. Asimismo, debe ser impermeable, resistente, conservar las características del producto y, al eliminarse, no debe dejar residuos sobre la menudencia, según lo establecido en el numeral 9 de la NTP 201.055:2021.

Precisión 2: La entidad deberá indicar en las bases el peso neto aproximado de producto por envase. Además, podrá indicar las características del envase, tales como: material, tipo de cerrado o presentación a granel en envases con tapa, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

- La El higado de res congelado tiene que venir en piezas de 10 a 20 kilos en boisa resistentes de primer uso y que el alimento este totalmente protegido.
- 2.3 Embalaje Se podrá usar embalaje cuando se requiera agrupar varias unidades, de alime:xos envasados. El diseño y materiales de embalaje deben ser inocuos y aptos para uso alimentario, ofrecer una protección adecuada de los productos para reducir al mínimo la contaminación, evitar daños y permitir un etiquetado correcto, según lo indicado en el numeral 13.2.9 de la norma Codex CXC 1-1969 (2022) PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE DE LOS ALIMENTOS.

Precisión 3: Si la entidad requiere que el producto sea embalado, deberá indicar en las bases las unidades de envases por embalaje requeridas. Además, podrá indicar las características del embalaje, tales como: material y tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

- El producto tiene que venir en envases de plástico con tapa hermética especial para el transporte de alimentos.
- 2,4 Roțulado Refiérase al numeral

2.5 de la presente Ficha Técnica. Precisión 4: Ninguna. 2.5 Etiquetado Las menudencias de res deben estar adecuadamente identificadas para facilitar su rastreabilidad mediante etiquetado, documentación o información pertinente, según lo señalado en el artículo 27 del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto. Supremo Nº 004-2011-AG, y sus modificatorias.

En caso de estar envasadas, la etíqueta de los envases de las menudencias de res debe cumplir con inindicado en el artículo 27 del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2011-AG y sus modificatorias. Debe indicar lo siguiente en idioma español:

- nombre del alimento;
- contenido neto;

- 14305 G

- país de origen o lugar de procedencia;
- nombre y dirección del titular de la autorización sanitaria;
- nombre y dirección del importador, de corresponder;
- Autorización Sanitaria de Establecimiento de Procesamiento Primario de Alimentos Agropecuarios;
- identificación del lote;
- fecha de vencimiento o consumir preferentemente antes de;
- instrucciones para el uso y conservación.

Precisión 5: La entidad deberá indicar en las bases otra información que considere deba estar etiquetada. La información adicional que se solicíte no puede modificar las características del bien descritas en el numeral 2.1 de la presente Ficha Técnica.

Naux Ranx



Instituto Nacional

Unidad dé medida: Kilos

6. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA

Autorización sanitaria otorgada por SENASA

Cumplimiento de Decretos Legislativos Nº1059 - Nº1062

The state of the s

Permiso de importación de animales vivos de productos y sub productos de origen animal, otorgado por SENASA.

Certificación Sanitaria del País de origen.

Certificación Sanitaria del País de origen.

Medio de transporte a usar para la entrega del producto: Vehiculo cerrado, con sistema de enfriamiento (congelación) y de uso exclusivo para el transpulte de production de acuerdo a la NTP Revisión técnica vigente Certificado de calidad. enfriamiento (congelación) y de uso exclusivo para el transporte de productos cárnicos. PLAZO DE ENTREGA

Los Bienes de la presente convocatoria se inicia desde el día siguiente de la firma de contrato y se entregaran en el plazo establecido según las fechas estipuladas en el cronograma mensual del Servicio de Nutrición, la cual será notificada <u>antes del ínicio del mes siguiente</u>, por un periodo de (12) meses, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación: Control of the Contro

CRONOGRAMA DE ENTREGA PARA UN PERÍODO DE 12 ENTREGAS

SERVICIO	1" €	2″€	3°E	4° E	5°E	6 ' E	7'€	8.E	9.€	10'E	11°E	12°€	META	CONSUMO/VENTA
NUTRICION	80	80	30	80	80	80	80	80	80	'80	80	80	039	CONSUMO
TOTAL :	- F	,1 l _k , 4				9	6 0	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·						

LUGAR DE ENTREGA CONTROL OF THE STATE OF THE

Los bienes serán entregados en el almacen de la entidad, fr. Cangallo 416 - Lima

GARANTIA COMERCIAL:

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año.

10. FORMA DE PÁGO:

Los pagos sé realizarán de forma: Periódica de acuerdo al tronogramá de entrega:

11. PENALIDADES

PENALIDAD POR MÓRA EN LA EJECUCION DE LA PRESTACION,

· Entormy 12. COORDINACIÓN PARA LAS INDAGACIONES DE MERCADO:

THE REPORT OF S

Oficina Logistica, Servicio de Nutrición

13. SUPERVISIÓN Y CONFORMIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

La supervisión y la conformidad de la contratación estaró a corgo del lefe de Servicio de Nútrición o quien la reemplace.

Manual Figure 18 Company of the Comp



Instituto Nacional Materno Ponnatal

Servicio de Nutrición

ESPECIFICACIONES TECNICAS

ADUISICION DE MONDONGO

CÓDIGO SIGA: 091400030015 NOMBRE SIGA: MONDONGO

1. AREA USUARIA O SOLICITANTE:

Dirección Ejecutiva de Apoyo de Especialidades Médicas y Servicios Complementarios Departamento de Servicios Complementarios Servicio de Nutrición.

2. FINALIDAD PÚBLICA DEL REQUERIMIENTO

Atención en las dietas a pacientes hospitalizadas y personal de guardia para el cumplimiento de las funciones y actividades propias de la entidad.

3. OEJETO DE LA CONTRATACIÓN

El abjeto de la presente contratación es la Adquisición de Mondongo.

4. PLAN OPERATIVO INTITUCIONAL:

El presente requerimiento está vinculado al POI 2024. 5000469: Asegurar la provisión de alimentación adecuada para enfermos Meta Institucional: 039

S. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN

2.1 Del bien

La menudencia debe proceder de animales sanos, faenados bajo inspección veterinaria y de plantas faenadoras o, camales autorizados por la Autoridad Sanitaria. Solo se podrán comercializar aquellas menudencias que hayan sido aprobadas como aptas para consumo humano en la inspección veterinaria, según lo senalado en el númeral 6.1.1 de la NTP 201.055:2021 y en el capítulo II del Reglamento Sanitario del Faenado de Animales de Abasto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 015-2012-AG.

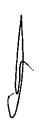
El mondongo que se comercialice debe estar semicocido y exento de mucosa, según lo señalado en el artículo 79 del Reglamento Sanitario del Faenado de Animales de Abasto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 015-2012-AG.

Las menudencias deures destinadas a la conservación por congelación deben ser sometidas a un proceso de congelamiento rápido hasta llegar a una temperatura de -18 °C o más baja en el núcleo, según lo indicado en al numeral 6.5.2 de la NTP 201.055:2021.

La menudentià de rès debe presentar las siguientes características:

CARACTERISTICA "	ESPECIFICACION	REFERENCIA				
CALIDAD	1/1/2/2/2	***************************************				
Aspecto géneral	. Superficie brillante, acabado libre de defectos.	NTP 201.055:2021 CARNE Y				
Color	Caractéristico, exento de cólores extraños.	PRODUCTOS CÁRNICOS.				
Olari 2 6 5 5	'Característico y exento de cualquier olor anormal u ofensivo.'	Definiciones, clasificación y requisitos de carcasas y carne de				
Consistencia ^{r;} 1 ⁻¹	'Firme y elástica al tacto, tanto la grasa como el tejido muscular.	bavinas. 31 Edición				
INOCUIDAD	Cumplir con lo establecido por el Servicio Nácional de Sanidad Agraria – SENASA, autoridad nacional competente1.	Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2011-AG, y sus				
1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	* * - E	modificatorias.				

Precisión 1: La entidad deberá señalar en las bases que la temperatura de recepción de la menudencia congelada no deber exceder de -18 °C. Del mismo modo, deberá indicar la forma de presentación del mondongo, como en plezas enteras o cortado en cubos pequeños o recténgulos alargados pequeños, entre otros; indicando las dimensiones aproximadas de cada presentación.







🕹 🛮 El mondongo congelado de res debe presentarse cortado en cubos de 2 cm apróx., cuya temperatura no and Fidebe exceder de las -18°C.

2.2 Envase Eligha a debe ser inicuo, limpio e higiénico, de grado alimentario y no debe comunicar olores o sabores extraños al producto: "Asimismo; debe ser impermeable, resistente, conservar las características del producto y, al eliminarse; no debe dejar residuos sobre la menudencia; según lo establecido en el numeral 9 ٠ de la NTP-201.055:2021:

Precision 2: la entidad deberá indicar en las bases el peso neto aproximado de producto por envase, Además, podrá indicar las características del envase, tales como: material, tipo de cerrado o presentación a granel en envases con tapa, siempre que se haya verificado que estas caracteristicas aseguren la pluralidad de postores. 💤 🕮 mondongo congelado picado debe venir en bolsa resistentes de primer uso y cada bolsa debe paser 10 Xilos

2.3 Embalaje Se podrà usar embalaje cuando se requiera agrupar varios unidodes de alimentos envasados. El diseño y materiales de embalaje deben-ser inócuos y aptos para uso alimentario, ofrecer una protección adecuada de los productos para reducit al mínimo la contaminación, evitar daños y permitir un etiquetado correcto; según lo indicado en el númeral 13.2.9 de la norma Codex CXC 1-1969 (2022) PRINCIPIOS LINERALES DE MIGIENE DE LOS ALIMENTOS. GÉNERÁLES DE HIGIENE DE LOS ALIMENTOS.

Precisión 3: Si la entidad requiere que el producto sea embalado, deberá indicar en las bases las unidades de envases por embalaje requeridas. Además, podrá indicar las características del embalaje, tales como: material y tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores. 📤 🤔 El producto tiene que venir en envases de plástico con tapa hermética especial para el transporte de alimentos:

2.4 Rotulado Refiéráse al numeral 2.5 de la presente Ficha Técnica.

2.5 Efiguetado Las menudencias de res deben estar adecuadamente identificadas para facilitar su rastreabilidadi mediante etiquetado, dócumentación o información pertinente, según lo señalado en el artículo 27 del Reglamento de Inoculdad Agrozlimentaria, aprobado mediante Decreto -Supremo Nº 004-2021-AG, y sus modificatorias.

En caso de estar envasadas, la etiqueta de los envases de las menudencias de ces debe cumplir con lo indicado en el artículo 27 del Regiamento de Inocuidad Agroallmentaria, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2011 AG y sus modificatorias. Debe indicar lo siguiente en idioma español: - nombre del alimento; - contenido neto; - pais de origen o lugar de procedencia;

- pais de origen o lugar de procedencia;
- nombre y dirección del titular de la autorización sanitaria;
- nombre y dirección del importador, de corresponder:
- Autorización Sanitaria de Establecimiento de Procesamiento Primario de Alimentos Agropecuarios;
- identificación del lote;
 fecha de vencimiento o consumir preferentemente antes de; - fecha de vencimiento o consum presentados.
 - instrucciones para el usó y conservación.

Precisión 5: La chidad deberé indicar en las bases otra información que considere deba estar etiquetada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descritas en el numeral the second s 2.1 de la presente Ficha Técnica.

Unidad de medida: kilos

DOCUMENTACION OBLIGATORIA

Autorización sanitarla otorgada por SENASA

Cumplimiento de Decretos Legislativos Nº1059 - N°1062

Permiso de importación de animales vivos de productos y sub productos de origen animal, otorgado por SENASA.
Certificación Sanitaria del país de origen.

#

Medio de transporte a usar para la entrega del producto: Vehiculo cerrado, con sistema de enfriamiento; (congelación) y de uso exclusivo para el transporte de productos cárnicos, temperatura de congelación de acuerdo a la NTP. Revisión técnica vigente Certificado de calidad ٠.



Instituto Nacional Materna Perinalal

Compared to the straight that is

7. PLAZO DE ENTREGA

Los Bienes de la presente convocatoria se inicia desde el día siguiente de la firma de contrato y se entregaran en el plazo establecido según las fechas estipuladas en el cronograma mensual del Servicio de Nutrición, la cual será notificada antes del inicio del mes siguiente, por un período de (12) meses, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación,

in the second se CRONOGRAMA DE ENTREGA PARA UN PERIODO DE 12 ENTREGAS

SERVICIO ·	1° E	2° E	3,€	4° E	.25€	6"€	7°E	8°E	9*E	10°E	11*E	12°E	META	CONSUMO/VENTA
NUTRICION	130	130	130	130	130	130	130	130	130	130	130	130	039	CONSUMO
TOTAL	j '-	٠					1,560 -			; `				. :

LUGAR DE ENTREGA

Los bienes serán entregados en el almacén de la entidad, Jr. Cangallo 416 - Lima

Los pagos se realizarán de forma: Periódica de acuerdo al cronograma de entrega.

GARANTIA COMERCIAL:

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año.

10. FORMA DE PAGO:

11. PENALIDADES PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACION.

40 G 12. COORDINACIÓN PARA LAS INDAGACIONES DE MERCADO: Oficina Logistica, Servicio de Nutrición

 $\mathcal{C}\mathcal{H}^{*}(\mathcal{S}\mathcal{H}_{A_{i}})$

With the straint of the strain 13. SUPERVISIÓN Y CONFORMIDAD DE LA CONTRATACIÓN: La supervisión y la conformidad de la contratación estará a cargo del Jefe de Servicio de Nutrición o quien la reemplace.

Nestituto haccoral paterno de Saturo

Million 6

The state of the same of the same of the state of the same of the



Instituto Nacional Materno Permatal

Servicio de Nutrición

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ADQUISICION PIERNA DE CERDO DESHUESADO SIN PELLEJO

CÓDIGO SIGA: 091400020006

NOMBRE SIGA: PIERNA DE CERDO DESHUESADO SIN PELLEJO

1. ÁREA USUARIA O SOLICITANTE:

Dirección Ejecutiva de Apoyo de Especialidades Médicas y Servicios Complementarios Departamento de Servicios Complementarios Servicio de Nutrición.

2. FINALIDAD PÚBLICA DEL REQUERIMIENTO

Sept 1919 19 Note that the

Atención en las dietas a pacientes hospitalizadas y personal de guardia para el cumplimiento de las funciones y actividades propias de la entidad.

3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El objeto de la presente contratación es la Adquisición. Pierna de cerdo deshuesado, sin pellejo.

4. PLAN OPERATIVO INTITUCIONAL:

El presente requerimiento está vinculado al POI 2024. 5000469: Asegurar la provisión de alimentación adecuada para enfermos Meta Institucional: 039

5. CARACTERÍSTICAS DELBIEN

El corte plerna sin piel sin hueso refrigerada debe proceder de animales sanos, faenados bajo inspección voterinaria y de plantas faenadoras o camales autorizados por la Autoridad Sanitaria, según se indica en los numerales 5.1.1. y 5.1.3 de la NTP 201.003:2012 (revisada el 2021), y en el artículo 10 del Reglamento Sanitario del Fienado de Ahimales de abasto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº015-2012-AG.

El corte plecha sin piel sin hueso refrigerada no debe contener residuos de sustancias de uso veterinario y additivos alimentarios que no cumplan con lo dispuesto por la autoridad nacional compétente; en caso de ausencia de ésta, se tomará como referencia lo dispuesto por el Codex Afimentarius, según lo indicado en el numeral 6.2.2 de la NTP 201.003:2012 (revisada el 2021), o en su defecto lo dispuesto por la FDA o Unión Europea, según indicaciones del Senasa.

H

fait?

CARACTERISTI.,	ESPECIFICACION	REFERENCIA
CALIDAD,		
Aspecto general	Debe presentar un buen acabado y debe ser aprobado mediante inspección sanitaria. No debe presentar lesiones en niveles que pudieran comprometer la calidad de los cortes de carne.	NTP 201.003:2012 (revisada el
Color 1	Característico de acuerdo a la especie	2021) CARNE Y PRODUCTOS
Olor	Sui generis y exento de cualquier olor anormal	CÁRNICOS.
Consistericla `	Firme y elástica al tacto, tanto del tejido muscular como la grasa	Definiciones, clasificación y requisitos de carcasas y carne de
pH \$	Entre 5,5 y 6;4	parcinos. 3ª Edición
INOCUIDÃO	Cumplir con lo establecido per el Servicio Nacional de Sàhidad Agraria – SENASA, autoridad nacional competente.	Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2011-AG, y sus modificatorias.



tinstituto Nacional e tre la provincia de la 1970 a 1970 Moterno Perionala e la la provincia de la 1970 a 1970

- प<mark>रिहारिकेट प्राप्त प्राप्त के को किल्</mark>या है है है। जो नेपाली से के लिए की अपने की अने उनके स्थापित के अपने की अपने से प्राप्त के कार्यक्रिक की को अपने की की कार का अपने की अने की की अने की की अने की की स्थापित की की की की की 🕹 👉 La réame de porcino- plerna de cerdo ideshuesado sin pellejo; illene que venir itrozada, piezas de 🗠 🕾 corre de 180 a. 200 gramos por ración aproximadamente y cuya temperatura no debe exceder un attention of the second of the standard of the control of the second figure states the against a greater that
- 2.2 El envase que contiene el corte de porcino deber ser de material inocuo, estar libre de austancias que se puedan transferir al producto, afectando su inocuidad y estar labricado de manera que manténga la 🖖 calidad sanitaria y composición del producto durante toda su vida útil, según lo establecido en el numeral 6.6:1 de la NTP 201.003:2012 (revisada el 2021). وهم الأنواء المتعرف والمراجعة والمواجد والمواجئ والمتواجع والمتعرف والمعاري فيتما والمتواجع والمتواجع والمتراج والمتا

Los matériales de envoltura deben ser limpios é higiénicos, no deben contener sustantias que puedan ser consideradas dadinas para la salud, en cantidades o niveles superiores a los ilmites máximos permitidos, determinados por la Autoridad Sánitaria, según lo establecido en el numeral 6.5.2 de la NTP 201.003;2012 (revisada el 2021). 201.003:2012 (revisada el 2021).

El envase'y el'embalaje dobon sef impermeables, resistentes) deben proteger al producto y ser de primer uso. Asimismo, al eliminar el envase no debe quedal residuos sobre el producto, según to establecido en los numerales 6.6.3 y 6.6.4 de la NTP 201.003:2012 (revisada el 2021). 1、运运感激励的数据21指动的复数形式支撑运行主题分析之一,1666年数据集局数据为 動物

Cuando la carne sea envasada o envuelta, el material de envasado debe ser apto para su utilización, y ser almacenado y utilizado en forma higiénica; y las cajas o cartones deben disponer de un forro adecuado o de otro medio ádecuado para proteger la carne; con la salvedad de que en determinados casos no será ineccisarió que estén forcados o protegidos de otra manera si las piezas de carne, tales como los cortes, son envueltas individualmente antes de ser envasadas, según lo indicado en el numerol 151 del código - de prácticas codex CXC 58-2005 CÓDIGO DE PRÁCTICAS DE HIGIENE PARA LA CARNE. 11 1500

'PrècisionZilla Entidad debera indicar en las bases el peso neto aproximado del producto por envase. Además, podľa indicar las características del envese, tales como: material y tipo de cerrado, siempre que se hayá verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

- La carne de porcino-pierna de cerdo deshuesado sin pellejo, debe venir trozada en boisa resistente de primer uso y cada bolsa no debe exceder de los 30 kilos. t op geventer om en de betre tot begin det betrette b De bret begin en de begin en de beste betre trop
- 2.3 Embalaje (1997) i se store (1997) i se store (1997).

Se podrá usar embalaje cuando se requiera agrupat varias utildades de alimentos envasados. Él diseño y materiales de embalaje deben ser inocuos y aptos para uso alimentario, ofrecer una protección adecuada de los productos para reducir al minimo la contaminación, evitar daños y permitir un etiquetado correcto, segúnilo indicado en el numeral 13.2.9 de la norma Codex CXC 1-1969 (2022) PRINCIPIOS GENERALES DE

Precisión 3: Si la entidad requiere que el producto sea embalado, deberá indicar en las bases las unidades de envases por embalaje requeridas. Además, podrá indicar las características del embalaje, tales comu: material y tipo de cerrado, sièmore que se hava verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores." ·广泛制 25、46 · 广上 266篇4

- 🔿 🌯 La piérna de porcino deshuesado sin pellejo, debe venir en bolsa de plástico con tapa hermética especial para el transporte de alimentos:
 - ন্দ্ৰক্ষান্ত্ৰীয় কৰিব হয় । প্ৰত্যুক্ত বিশ্বস্থাৰ প্ৰত্যুক্ত হয় কৰিব কৰিব প্ৰত্যুক্ত 2.5 Etiquetado প্ৰথমে ১ ইপ্ৰত্যুক্ত বিশ্বস্থাৰ কৰিব বিশ্বস্থাৰ

🖖 : Los cortes decarno de porciño deben estar adecuadamente identificados para facilitar su rastreabilidad 🗽 mediante etaquetado, documentación o laformación pertinente, según lo señalado en el anticulo 27 del Reglamento de Inocuidad Agroatimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2011-AG, y sus * * **

En caso de estar envasados, la etiqueta de los cortes de carne de porcino debe cumplir con lo indicado en el artículo 27 del Reglamento de Inoculdad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Súpiemo Xº 004-2011-AG y sus-modificatórias. Debe indicar lo siguiente en idioma español: 👍 🤭 👵 🚦

- enombré del alimento:
- contenido neto;
- pais de origen o lugar de procedencia;
- 🕆 .- nombre y dirección del titular de la autorización sanitaria;

~ ~ (

- 🔑 -- nombre y dirección del importador, de corresponder; 🚬
- 🔑 🔑 Autorización Sanitaria de Establecimiento de Procesamiento Primario de Alimentos 🔑 ,
 - Agropecuarios;
 - identificación-del toté;
 - fecho de ventimiento o consumir preferentemente antes de;
- and the structiones paralel uso y la conservación.
- and of Unidad de Metilda: Kilos (1) and the part of the Marie and Alexander of the Alexande Control of the second second



Instituto Nacional Materno Perinatal

6. DOCUMENTACION OBLIGATORIA

Autorización sanitaria otorgada por SENASA Decretos Legislativos Nº1059 - N°1062

Medio de transporte a usar para la entrega del producto: Vehículo cerrado, con sistema de enfriamiento y de uso exclusivo para él transporte de productos cárnicos, temperatura de refrigeración de acuerdo a la NTP. Revisión vehicular vigente
Certificado de calidad.

The state of the s

7. PLAZO DE ENTREGA

Los Bienes de la presente convocatoria se inicia desde el día siguiente de la firma de contrato y se entregaran ven el plazo establecido según las fechas estipuladas en el cronograma mensual del Servicio de Nútrición, là cual será notificada antes del inicio del mes siguiente, por un periodo de (12) meses, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

CRONOGRAMA DE ENTREGA PARA UN PERIODO DE 12 ENTREGAS

SERVICIO:	1 E	2° E	3°E	4'E	5*€	6 E	7°E	8°E	3°E	10'E	11°E	12°€	META	CONSUMO/VENTA
NUTRICION"	200	,200,	,200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	039	CONSUMO
TOTAL 1				•	.*.	٠	2,400	,						- · .

LUGAR DE ENTREGA

Los bienes serán entregados en el almacén de la entidad, Jr. Cangallo 416 - Lima

9. GARANTIA COMERCIALI CARROLLA

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año.

10. FORMA.DE.PAGO: Los pagos se realizarán de forma: Periódica de acuerdo al cronograma de entrega.

11. PENALIDADES

PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCION DE LA PRESTACION.

12. COORDINACIÓN PARA LAS INDAGACIONES DE MERCADO: Oficina Logistica, Servicio de Nutrición

13. SUPERVISION Y CONFORMIDAD DE LA CONTRATACION:

La supervisión y la conformidad de la contratación estará a cargo del Jele de Servicio de Nutrición o quien mplace:

Control of the control of t

医头突 化二字